

Quillota, 22 de marzo de 2023.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 2930 / VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°29/2023 de 15 de marzo de 2023 de Encargado de Unidad de Desarrollo Económico Local a Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita aprobar nuevo **Reglamento Interno de Club de Beneficios Tarjeta Quillota Más Cerca, que regirá desde el 31 de marzo en adelante**. Al mismo tiempo solicita dar termino a la vigencia del Decreto Alcaldicio N°12 de 05 de enero de 2021, mediante el cual se aprobó dicho reglamento, el cual deja de tener efecto a partir del 31 de marzo de 2023.

Lo anterior considerando que:

- a) La dependencia administrativa de este programa se ha modificado desde DIDECO a la Administración Municipal de quien dependen tanto la Oficina de Desarrollo Económico Local y por consiguiente su Oficina de Turismo.
 - b) A un año de la gestión del programa se ha detectado la necesidad de otorgar esta tarjeta a los turistas o personas en tránsito, dado su impacto en el aumento de flujo en el comercio local y su inmediato efecto en el desarrollo económico y cultural de la comuna.
 - c) En ese mismo escenario, la importancia de incorporar a los Hoteles y Hostales como punto de difusión y entrega de la Tarjeta Quillota más Cerca, a las personas que se encuentran en tránsito en la ciudad.
2. Reglamento Programa Tarjeta de Beneficios Quillota - 2023;
 3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
 2. Administración Municipal
 3. Finanzas
 4. Presupuesto
 5. Encargado de Unidad de Desarrollo Económico Local
 6. DIDECO
 7. Alcaldía
 8. Prensa
 9. Secretaría Municipal.
- PVH/DMB/maom.-**

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Reglamento Programa Tarjeta de Beneficios Quillota - 2023:

REGLAMENTO PROGRAMA TARJETA DE BENEFICIOS QUILLOTA - 2023

TÍTULO I

FUNDAMENTOS DEL PROGRAMA

Artículo 1º: Las normas del presente reglamento tienen por objeto establecer la forma de aplicación de la Ordenanza de Participación Ciudadana en la Comuna de Quillota, contenida en el Decreto Alcaldicio 8358, del 12 de noviembre del año 2018, en orden a considerar la utilización de la **Tarjeta del Programa Tarjeta Club de Beneficios Quillota Más Cerca** como una forma de participación comunitaria y ciudadana, por cuanto se constituye como una herramienta que permite potenciar al máximo la calidad de vida de todos los usuarios, a través de una potente plataforma de información y servicio que facilite el acceso e información a beneficios, optando a más y mejores posibilidades de desarrollo tanto personal como colectivo y progreso económico, social y cultural.

Dicha Ordenanza, señala qué se entiende por participación ciudadana en diferentes ámbitos, definiéndolo como el derecho que tienen los habitantes de la comuna de intervenir, tomar parte y ser considerados en el planteamiento de propuestas y en las decisiones que se adopten para la solución de problemas que los afecten directa o indirectamente en los diferentes ámbitos de la actividad cotidiana de la ciudad; teniendo como objetivo general promover y canalizar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Para lo cual, junto con facilitar la interlocución entre el municipio y las distintas expresiones organizadas de la ciudadanía local, se definen acciones orientadas al desarrollo local a través de iniciativas conjuntas entre el municipio y las diferentes organizaciones de la ciudad; señalando como uno de los varios mecanismos de participación, la participación ciudadana en el ámbito comunitario, con programas participativos, actividades relevantes y **convenios de cooperación como elementos para impulsar el desarrollo comunal en coordinación con los diferentes actores comunales; favoreciendo la articulación y cooperación con el sector empresarial, universitario, profesional, en función de iniciativas que se lleguen a las grandes tareas y objetivos de desarrollo de la comuna**, ya sea por iniciativa municipal o de instituciones relevantes de la comuna para el impulso, gestión y materialización de iniciativas de interés común, como una forma de sumar esfuerzos, capacidades y recursos en función del desarrollo y progreso de la ciudad.

Artículo 2º: Se fundamenta igualmente el "**Programa Tarjeta Club de Beneficios Quillota Más Cerca**", en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que en su Artículo 1 señala que las municipalidades tienen por finalidad, entre otras, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurarle su participación en el progreso económico, social y cultural; Artículo 3, letra c) promoción del desarrollo comunitario; Artículo 4, señala entre otras

funciones, letra a) educación y cultura, d) capacitación, promoción del empleo y fomento productivo, e) turismo, deporte y recreación y i) desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; Artículo 8, en su inciso segundo señala, que para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.

Por su parte, el Decreto Alcaldicio 9966/2018 del Reglamento de Organización Interna Municipal 120, letra c), define entre sus funciones: proponer y ejecutar dentro de su ámbito y cuando corresponda medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con; salud pública, protección del medio ambiente,

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Encargado de Unidad de Desarrollo Económico Local 6. DIDECO 7. Alcaldía 8. Prensa 9. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, **fomento productivo local y turismo.**

Corresponde hacer presente que el **Programa que se ejecuta por este reglamento, se inserta en la gestión municipal de la Ilustre Municipalidad de Quillota** y tiene como finalidad no sólo crear una instancia de participación ciudadana, para que se constituya en agente de desarrollo económico local y mejore de manera eficaz y eficiente la vida de la comuna, sino que también en el cumplimiento de la finalidad comunicacional, informativa, facilitadora y de fomento productivo a través del turismo y reactivación del comercio local de la Municipalidad cuya misión es enfocar todos sus esfuerzos para contribuir al fortalecimiento y al mayor bienestar de nuestra comunidad, construyendo cada vez, una ciudad que acoja, resguarde, mejore la calidad de vida y otorgue protección a las familias quillotanas.

Finalmente, es importante destacar que se tendrá especial cuidado en la protección de los datos personales de las personas beneficiarias del **"Programa Tarjeta Club de Beneficios Quillota Más Cerca"**. Para ello se destina el Título IV de este reglamento, sobre la Protección y Resguardo de los Datos de los Beneficiarios.

TÍTULO II

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 3º: Los objetivos del **"Programa Tarjeta Club de Beneficios Quillota Más Cerca**, serán los que se señalan a continuación, siendo la unidad técnica municipal a cargo y responsable del cumplimiento de ellos, es la Administración Municipal

1. Implementar y ejecutar el Programa, a través de este reglamento, cuya finalidad es mejorar de manera eficaz y eficiente la calidad de vida de los usuarios con domicilio en los distintos sectores de la comuna, y personas en tránsito, teniendo también un objetivo comunicacional, informativo y facilitador de los beneficios de la comuna, tanto los directamente entregados por la municipalidad, como los del comercio y otras entidades comunales y los usuarios de la comuna de Quillota
2. Ser la principal plataforma comunicacional de la Municipalidad de Quillota, mediante la cual se difundirán todos los beneficios de la comuna, de manera actualizada y eficaz asegurando que llegue al mayor número posible de personas, usuarias de la comuna.
3. Generar instancias que garanticen la **participación ciudadana** en actividades relativas al progreso económico, la reactivación del comercio local, el turismo, desarrollo social y cultural y así, conocer de mejor manera las necesidades de los habitantes de la comuna y turistas o personas en tránsito.
4. Generar observatorios urbanos, entendidos como un instrumento que ayuda a las ciudades a tener un panorama de su situación y sus necesidades, obtenidos gracias al uso de la Tarjeta, permitiendo el soporte adecuado para las futuras planificaciones.
5. Reactivar la economía local a través de la suscripción de convenios con comercios y entidades de la comuna para establecer beneficios consistentes en porcentajes de descuentos, promociones, ofertas especiales, etc, de manera de incentivar a los usuarios de la Tarjeta a utilizar el comercio quillotano asociado, lo que redundará en un mayor movimiento y progreso.
6. Fortalecer el vínculo del ciudadano con la comuna
7. Lograr que la ciudad, por medio de la tecnología en sus diferentes ámbitos, se potencie en relación a un uso eficiente de sus recursos, así

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Encargado de Unidad de Desarrollo Económico Local 6. DIDECO 7. Alcaldía 8. Prensa 9. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

- como tener un desarrollo sostenible, pretendiendo el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Para ello se contemplan aspectos como: el uso de medios digitales que optimicen el canal de comunicación entre la comunidad y el municipio, la entrega de una gama de beneficios y el potenciamiento de la gestión municipal a través de observadores urbanos útiles para la planificación.
8. Otorgar a las personas que lo soliciten y que cumplan con los requisitos contenidos en el artículo 4º del Reglamento de este Programa, una tarjeta física denominada "**Programa Tarjeta Club de Beneficios Quillota Más Cerca**", mediante la cual se podrá informar de manera organizada de todos los beneficios municipales y convenios con las entidades presentes en la comuna y que previamente hayan establecido un acuerdo escrito con el programa. El término convenio hace alusión a todas las alianzas de la Municipalidad con las entidades dentro de la comuna. Las relaciones entre el municipio y las entidades señaladas anteriormente, en especial lo relativo al tema de los convenios celebrados con ellas, serán reguladas en el Título VI sobre Relaciones y Convenios con Entidades Privadas, artículo 9º de este reglamento.
 9. Implementar el desarrollo de una plataforma web que permitirá generar un canal informativo y de orientación para los ciudadanos. Dentro de esta plataforma web, el usuario puede acceder inmediatamente a toda una red de información actualizada de los diferentes beneficios municipales que entrega la Municipalidad, además de todas las ofertas, promociones y descuentos de los diferentes comercios y entidades asociados.
 10. Contemplar la creación de un sistema informático para el registro de quienes deseen optar a la tarjeta, datos que serán entregados **voluntariamente** por los beneficiarios, los cuales serán sometidos a revisión y posterior inscripción. Además, este sistema se validará constantemente por el uso que le dé tanto el usuario como el comercio adherido a la Tarjeta.
 11. Contar con puntos de atención dispuestos en toda la ciudad, cuya función será brindar ayuda, apoyo y orientación en la obtención y funcionamiento de la tarjeta. Estos puntos de atención contarán con todos los medios necesarios para el servicio de los usuarios, considerando también, un centro de atención integral que centralice y facilite el funcionamiento del programa.
 12. Poner a disposición de la comunidad información y beneficios que otorga la municipalidad, tales como los siguientes:

UNIDAD	Actividades
Departamento de Cultura	Talleres artísticos, exposiciones pictóricas y literarias, conciertos, seminarios, conferencias, obras teatrales, presentaciones de música, danza, libros, novelas y actividades folclóricas, proyectos, concursos. También se informará sobre las programaciones de Cinematografía, Unidad de Proyectos, Biblioteca Municipal, Museo Arqueológico, Escuela Bellas Artes,
Casa del Deportes y Recreación	Eventos familiares, actividades incorporadas en los Programas Actividad Física Adulto Mayor, Escuelas de fútbol para niños y jóvenes; (ajedrez, balonmano, básquetbol, gimnasia artística, gimnasia rítmica, kárate,

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Encargado de Unidad de Desarrollo Económico Local 6. DIDECO 7. Alcaldía 8. Prensa 9. Secretaría Municipal.
PVH/DMB/maom.-

	natación, skateboard, tenis de mesa, taekwondo, natación, entre otras
Dirección de Desarrollo Comunitario	Educación Comunitaria Gestión y Promoción de Servicios Sociales; Gestión Laboral, Gestión Habitacional, Derechos Ciudadanos; Promoción Cultural y Recreativa; Gestión de apoyo a la Familia y a la Comunidad, Pueblos Originarios
Unidad de Desarrollo Económico Local	Actividades Fomento Productivos (ferias, talleres, capacitación, etc), intermediación laboral, ofertas de empleo, cursos de capacitación, seminarios, conferencias, charlas, capacitación a emprendedores/as
Secretaría Comunal de Planificación	Proyectos, estudios, instrumentos de planificación y procesos de participación ciudadana que abarcan todas las áreas de la ciudad Actividades del Departamento de Turismo (encuentros, seminarios, rutas turísticas, difusión de atractivos de la ciudad, convenios, ofertas gastronómicas, hoteleras y de entretenimiento, mapas referenciales, etc)
Dirección de Operaciones y Servicios	Servicios, informaciones y actividades relacionadas con los Departamentos de Construcción e Infraestructura Urbana, Servicios del Ambiente, Tránsito y Transporte Público, Departamento Infraestructura de Utilidad Pública
Dirección de Rentas	Patentes, permisos, ordenanzas, publicidad, y otras obligaciones del contribuyente
Dirección de Seguridad, Fiscalización y Ordenamiento Comunal	Planes de seguridad, fiscalizaciones, operativos, campañas preventivas, charlas, talleres, seminarios, exposiciones, ferias de seguridad, etc
Dirección de Obras	Información para la obtención de Certificados y materias relativas a obras

13. Permitir la entrega de un bien a la comunidad en cuatro grandes aspectos:

- a. Las personas van a poder conocer de manera más clara algunos de los beneficios municipales a los que pueden acceder, los cuales fueron mencionados anteriormente.
- b. Tener descuentos y promociones en entidades de la comuna, optando a mejores oportunidades y ampliando su calidad de vida, lo que redundará directamente en potenciar la economía de la ciudad.
- c. Debido a que se tendrá información real y actualizada, se podrá acceder a mejores servicios y beneficios
- d. Potenciar el comercio local y el turismo

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Encargado de Unidad de Desarrollo Económico Local 6. DIDECO 7. Alcaldía 8. Prensa 9. Secretaría Municipal.
PVH/DMB/maom.-

TÍTULO III DE LA SOLICITUD Y REQUISITOS

Artículo 4º: Podrán optar al "Programa Tarjeta Club de Beneficios Quillota Más Cerca" todas aquellas personas naturales que acrediten domicilio en la comuna, que tengan a lo menos 18 años cumplidos. A su vez, los mayores de 16 y menores de 18 años debidamente autorizados por uno o ambos padres o tutores legales, podrán adherirse al programa mediante una tarjeta adicional asociada a la de alguno de sus padres. La autorización referida se hará según formato tipo que se les facilitará a los solicitantes, acompañando fotocopia simple por ambos lados de las cédulas de identidad de uno o ambos padres/tutores legales y el certificado de nacimiento respectivo del menor.

Para acreditar la identidad del solicitante, se deberá acompañar la cédula de identidad, y fotocopia de ella por ambos lados.

A su vez también podrán obtener este beneficio las personas que no radican en la comuna de Quillota y que se encuentran en tránsito (turistas) que se encuentren temporalmente en la ciudad. Estos deberán completar una declaración jurada simple para certificar dicha condición.

Si el titular se encuentra imposibilitado de tramitar la tarjeta, debe enviar un representante con poder simple, fotocopia de cédula de identidad y los demás documentos necesarios.

Al momento de otorgarse la tarjeta del Programa citado, deberá firmar una Declaración Jurada Simple, a fin de manifestar la veracidad de los antecedentes entregados y su voluntad en orden a la entrega de sus datos.

Se podrá acreditar domicilio en la comuna, con los documentos, tales como los siguientes:

- Con los certificados de residencia vigentes entregados por la junta de vecinos correspondientes al domicilio del solicitante, con vigencia en el año de la respectiva solicitud.

Además, se podrá acreditar domicilio e inscribir aquellas personas, que cuenten con alguno de los documentos, tales como los siguientes:

- Cuentas de consumo servicios básicos de luz, agua, gas, teléfono, Tv cable, correspondiente al último mes y a nombre del requirente, con vigencia en el año de la respectiva solicitud.
- Liquidación de pago de pensión, con vigencia en el año de la respectiva solicitud.
- Cartola de cuenta bancaria, AFP, Isapre o Fonasa, con vigencia en el año de la respectiva solicitud.
- Contrato de arriendo de inmueble con vigencia en el año de la respectiva solicitud (con fines habitacionales, comerciales o profesionales) ubicado en la comuna de Quillota.
- Convenio entre Municipalidad y Empresa en marco de Programa "Club de Beneficios Quillota más Cerca"
- Licencia de conducir vigente
- Y por cualquier otro antecedente que permita acreditar el domicilio residencial o habitacional. Asimismo, la municipalidad podrá requerir otros documentos e incluso podrá verificar los datos proporcionados por el solicitante mediante visita domiciliaria. En el caso de personas que no cuenten con alguno de estos documentos, podrán acreditar domicilio mediante una declaración

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Encargado de Unidad de Desarrollo Económico Local 6. DIDECO 7. Alcaldía 8. Prensa 9. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

jurada simple, comprometiéndose a aportar dichos antecedentes en un plazo no superior a los tres meses.

Para efectos de notificación de cualquier tipo de información referente a la Tarjeta del "Programa Tarjeta Club de Beneficios Quillota Más Cerca", se podrá hacer al correo digital detallado en la misma y/o por vía de medios digitales. Con la finalidad de facilitar este proceso, en la hoja o documento de inscripción o solicitud se deberá señalar claramente la forma de notificación que más acomode al solicitante.

También podrán optar a la Tarjeta personas en tránsito para acceder a los descuentos o beneficios de convenios en el comercio local, y los servicios municipales que conforme a su naturaleza sean procedentes. Para estos efectos se acredita con declaración jurada.

Artículo 5º: Para obtener la tarjeta existen dos vías:

Inscripción Presencial:

La persona se podrá dirigir a cualquier punto de atención, donde un ejecutivo le solicitará información para completar un formulario de inscripción. Estos pueden ser: Oficina de Turismo, Stand en Plaza de Armas, Hoteles y Hostales con Convenio, Oficina de Atención Ciudadana, Otras Oficinas públicas o privadas con convenio.

La persona debe asistir con la documentación establecida en el artículo anterior de este reglamento. Presentarlo en original y una fotocopia.

Una vez completado el formulario y validada la información, se le otorgará inmediatamente la Tarjeta de Beneficios Quillota

Inscripción Online:

El usuario debe completar el formulario electrónico de inscripción y adjuntar los documentos necesarios para adquirir esta tarjeta.

Una vez realizada la solicitud, se informará a su correo electrónico el resultado respectivo.

Artículo 6º: La tarjeta y su uso tendrá las siguientes características:

- Será personal e intransferible
- Será una tarjeta plástica que tendrá una duración indefinida
- La entrega de la tarjeta plástica es sin ningún costo para el solicitante
- En cuanto a los beneficios otorgados directamente por las entidades pertenecientes a la comuna, tendrán la vigencia señalada en el convenio respectivo, lo que será informado periódicamente, a través de la página web del Programa "Tarjeta Club de Beneficios Quillota Más Cerca", correos electrónicos, vía telefónica y por otros medios que se implementen y se informen de igual manera.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Encargado de Unidad de Desarrollo Económico Local 6. DIDECO 7. Alcaldía 8. Prensa 9. Secretaría Municipal.
PVH/DMB/maom.-

4. **Licitud de la recopilación de datos:** Se efectuará en el ámbito de sus competencias y funciones propias del municipio, así como de los objetivos del presente programa.
5. **Confidencialidad:** la municipalidad asegura la confidencialidad de los datos personales de los usuarios y beneficiarios que se registren como tales en el "Programa Tarjeta Club de Beneficios Quillota Más Cerca". Los funcionarios y servidores municipales cumplirán con la obligación de secreto o confidencialidad de los datos recogidos de fuentes accesibles al público y los cuales acceden en el ejercicio de sus funciones. El responsable del registro deberá cuidar el uso del dato personal con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños que se causen.
6. **Tratamiento de datos personales:** los datos personales de los usuarios o beneficiarios serán ingresados en la base de datos personales de responsabilidad de la municipalidad, inscritas como tales en el Registro de Bancos de Datos Personales a cargo de organismos públicos que mantiene el Servicio de Registro Civil e Identificación. Los datos personales podrán ser objetos de recolección, almacenamiento, grabado, organización, elaboración, selección, extracción, confrontación, interconexión, transferencia, transmisión o cancelación de datos de carácter personal.
7. **Derecho de los Usuarios o Beneficiarios:** ellos podrán en todo momento solicitar a la municipalidad de manera gratuita.
 - a. Acceso a información respecto de los datos relativos a su persona, procedencia y destinatario. El propósito de su almacenamiento y la individualización de las personas u organismos a los cuales sus datos son transmitidos regularmente.
 - b. Rectificación o modificación de los datos personales cuando estos sean erróneos, inexactos, equívocos o incompletos, y así se acredite.
 - d. Cancelación o eliminación de sus datos personales cuando su almacenamiento carezca de fundamentos o estuvieran caducados, o cuando no desee continuar figurando en el registro respectivo sea de una manera definitiva o temporal.
 - e. Oponerse a que sus datos personales sean utilizados para fines estadísticos. En todo caso cualquier usuario o beneficiario podrá solicitar copia del registro alterado o corregido en la parte pertinente, si fuera el caso.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Encargado de Unidad de Desarrollo Económico Local 6. DIDECO 7. Alcaldía 8. Prensa 9. Secretaría Municipal.
PVH/DMB/maom.-

entidad tenga derecho a indemnización alguna, dando aviso por escrito a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la competencia, con al menos treinta días corridos de anticipación.

- g) La Municipalidad, a partir de la suscripción de dicho Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieren los tenedores de la tarjeta correspondiente al "Programa Tarjeta Club de Beneficios Quillota Más Cerca" para con la entidad respectiva.
- h) Asimismo, tanto la Municipalidad como la entidad, no autoriza bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.
- i) Se anexa al presente reglamento una minuta de convenio tipo, en el marco del "Programa Club de Beneficios Tarjeta Quillota más Cerca", que deberá utilizarse en cada alianza que suscriba entre el municipio y una entidad.

TÍTULO VII

CAUSALES DE RECHAZO DE LA SOLICITUD

Artículo 10º: Causales de rechazo de solicitudes:

- 1. Haber adulterado documentación relevante para la acreditación o falsear información.
- 2. No proporcionar la información y documentación requerida por el Programa.

TÍTULO VIII

CADUCIDAD DEL BENEFICIO

Artículo 11º: Se caducará el beneficio de la Tarjeta "Programa Tarjeta Club de Beneficios Quillota Más Cerca", de manera inmediata, dejando sin vigencia la inscripción respectiva, en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes hechos:

- 1. Fallecimiento del beneficiario.
- 2. Comprobar que el postulante entregó datos o antecedentes falsos.
- 3. Comprobar que el usuario hace un uso distinto a los objetivos de la tarjeta "Programa Tarjeta Club de Beneficios Quillota Más Cerca", de acuerdo a lo señalado en Título II, artículo 3º de este reglamento.
- 4. Verificarse alguna irregularidad en el uso de la tarjeta, a consecuencia de las fiscalizaciones periódicas de la unidad técnica municipal correspondiente.
- 5. Hacer uso de la tarjeta una persona diferente de la titular.

TÍTULO IX

PÉRDIDA, EXTRAVÍO, ROBO O HURTO DE LA TARJETA

Artículo 12º: En caso de pérdida, extravío, robo y/o hurto e inutilización de la Tarjeta "Programa Tarjeta Club de Beneficios Quillota Más Cerca" por parte del beneficiario, éste deberá dar cuenta por escrito de la situación a la unidad técnica a cargo del Programa, para dar la baja del registro. A consecuencia de ello, podrá solicitar una nueva tarjeta en la medida que se proyecten nuevas emisiones de tarjetas.

Artículo Transitorio: La vigencia de este reglamento comenzará desde la publicación del mismo, en la página web oficial de la municipalidad, una vez que se hayan cumplido con todos los trámites administrativos correspondientes.

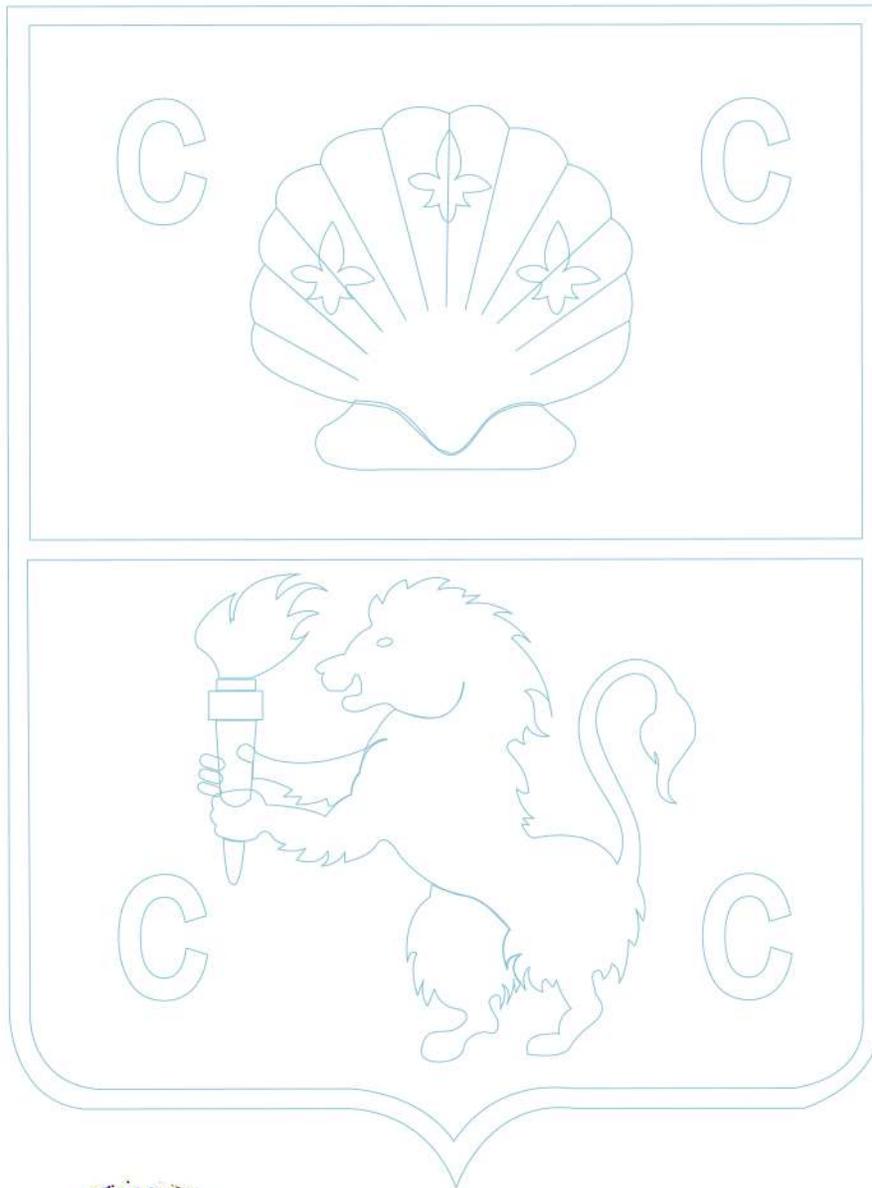
DISTRIBUCIÓN:

- 1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Encargado de Unidad de Desarrollo Económico Local 6. DIDECO 7. Alcaldía 8. Prensa 9. Secretaría Municipal.
- PVH/DMB/maom.-

SEGUNDO: **DÉJASE** sin efecto Decreto Alcaldicio N° 12 de 05 de enero de 2021, a partir del 31 de marzo de 2023.

TERCERO: **ESTABLÉCESE** que el nuevo Reglamento Interno de Club de Beneficios Tarjeta Quillota Más Cerca, regirá desde el 31 de marzo de 2023, en adelante.

CUARTO: **ADOpte** Encargado de Unidad de Desarrollo Económico Local las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
PAULA VÁSQUEZ HENRÍQUEZ
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Encargado de Unidad de Desarrollo Económico Local 6. DIDECO 7. Alcaldía 8. Prensa 9. Secretaría Municipal.
PVH/DMB/maom.-